



El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
Bagua, 04 .SEP. 2023.....

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 210-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de agosto del 2023. 
FEDATARIO

VISTO:

El Informe Legal N° 173-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 23 de agosto de 2023, Informe N° 1649-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 17 de agosto de 2023, Carta N° 41-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, Carta N° 713-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 08 de agosto de 2023, Oficio N° 194-2023-UNIFSLB/CO/PA/BU de fecha 04 de agosto de 2023, Contrato N° 008-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de fecha 21 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

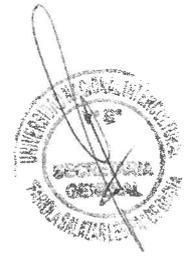
Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 210-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de agosto del 2023
Mg. Marcos Eusebio Nuñez Davila
FEDATARIO

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con fecha 21 de julio del 2023, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (en adelante la Entidad) y el Consorcio Amazonas (en adelante el Proveedor) suscribieron el Contrato N° 008-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, referente a la Contratación del Servicio del Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para los Semestres Académicos 2023-I y 2023-II del Distrito de Bagua, provincia de Bagua, Región Amazonas, por un total de S/ 2'187,180.00 (Dos Millones Ciento Ochenta y siete mil ciento ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME N°012-2023-UNIFSLB/ICO/VPA/DBU, de fecha 24 de marzo del 2023, la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, hace llegar el requerimiento para la "Contratación del Servicio del Comedor Universitario por 47 días Calendarios para Cubrir la Necesidad de los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Semestre Académico 2023-I, durante las Etapas del Concurso Público", conforme se detalla según el termino de referencia (TDR);

Que, mediante INFORME N°028-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 12 de mayo del 2023, la Dirección de Bienestar Universitario, solicita la "Contratación del Servicio del Comedor Universitario por 35 días Calendarios para cubrir la Necesidad de los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del semestre académico 2023-I, durante las etapas del Concurso Público", por encontrarse en curso el procedimiento de selección y a fin de evitar un desabastecimiento del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiados por ser pobre o extremadamente pobres, conforme se detalla según el termino de referencia (TDR);

Que, mediante OFICIO N°117-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 24 de mayo de 2023, el Director de Bienestar Universitario emite la Conformidad y recomienda realizar el pago del servicio del comedor universitario por 47 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB del semestre académico 2023-I, (durante las etapas que dure el Concurso Público) correspondiente al periodo del 03/04/2023 al 01/05/2023, por un total de 23,002 raciones (7656 desayunos, 7666 almuerzos y 7680 cenas), **el cual asciende a un monto total de S/. 222,357.00 (Doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);**

Que, mediante OFICIO N°125-2023-UNIFSLB-VPA/BU, de fecha 01 de junio de 2023, el Director de Bienestar Universitario emite la Conformidad y recomienda realizar el pago del servicio del comedor universitario por 47 días Calendarios para Cubrir la Necesidad de los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la UNIFSLB del Semestre Académico 2023-I, (durante las etapas que dure el Concurso Publico) correspondiente al periodo del 02/05/2023 al 19/05/2023, por un total de 14577 raciones (4841 desayunos, 4862 almuerzos y 4874 cenas), **ascendiente a S/ 140,923.00 (Ciento cuarenta mil novecientos veintitrés con 00/100 Soles).** tramitando Mediante Informe N° 1085-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 01 de junio de 2023, la Unidad de Abastecimiento tramita el expediente de pago.



Bagua, 04 SEP 2023.....

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 210-2023-

UNIFSLB/P

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO

Bagua, 25 de agosto del 2023.

Que, mediante INFORME N°1133-2023-UNIFSLB/DGA de fecha 13 de junio del 2023, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Director General de Administración el Estado Situacional del concurso Público N°001-2023-UNIFSLB/CS-1 y la elaboración de TDR para la contratación del Servicio por el periodo de 31 días;

Que, mediante INFORME N°042-2023-UNIFSLB/CO/VPA/DBU, de fecha 15 de junio del 2023, la Dirección de Bienestar Universitario, solicita la "Contratación del Servicio del Comedor Universitario por 31 días Calendarios y/o hasta las Suscripción del Contrato del CP N°001-2023- UNIFSLB/CS-1 para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB del semestre académico 2023 I", por encontrarse en curso el procedimiento de selección y a fin de evitar un desabastecimiento del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiados por ser pobre o extremadamente pobres, conforme se detalla según el termino de referencia (TDR);

Que, mediante OFICIO N°164-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 07 de julio de 2023, el Director de Bienestar Universitario emite la Conformidad y recomienda realizar el pago del servicio del comedor universitario por 35 días calendarios para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB del semestre académico 2023-I, (durante las etapas que dure el Concurso Publico) correspondiente al periodo del 20/05/2023 al 23/06/2023, por un total de 28570 raciones (9517 desayunos, 9516 almuerzos y 9537 cenas), **ascendiente a S/ 276,172.50 (Doscientos setenta y seis mil ciento setenta y dos con 50/100 Soles)**. Mediante Informe N° 1399-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento tramita el expediente de pago;

Que, mediante Oficio N°170-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 18 de julio de 2023, el Director de Bienestar Universitario emite la Conformidad y recomienda realizar el pago del servicio de alimentación a los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB correspondiente al periodo del 24/06/2023 al 30/06/2023, por un total de 5551 raciones (1849 desayunos, 1855 almuerzos y 1847 cenas), **ascendiente a S/ 48,110.00 (Cuarenta y ocho mil ciento diez con 00/100 Soles)**. Mediante Informe N° 1389-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 19 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento tramita el expediente de pago;

Que, mediante OFICIO N°189-2023-UNIFSLB-VPA/BU, de fecha 03 de agosto de 2023, el Director de Bienestar Universitario emite la Conformidad y recomienda realizar el pago del servicio del comedor universitario por 31 días calendarios y/o hasta la suscripción del contrato del CP N°001-2023-UNIFSLB/CS-1 para cubrir la necesidad de los estudiantes de menores recursos económicos de la UNIFSLB del semestre académico 2023-I, durante las etapas del concurso público, correspondiente al periodo del 01/07/2023 al 24/07/2023, por un total de 19357 raciones (6449 desayunos, 6451 almuerzos y 6457 cenas), **el cual asciende a un monto total de S/. 167,764.00 (Ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles)**. Mediante Informe N° 1591-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 10 de agosto del 2023, la Unidad de Abastecimiento tramita el expediente de pago;

Que, mediante Oficio N° 194-2023-UNIFSLB/CO/VPA/DBU, de fecha 04 de agosto de 2023, el Director de Bienestar Universitario informa al despacho de la Vicepresidencia Académica el estado situacional de la Ejecución Presupuestal del Servicio del Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la UNIFSLB, para el semestre académico 2023-I y 2023-II, en el cual sustenta la reducción de prestaciones del Contrato N° 008- 2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, por un total de 56565 raciones (18855





04 SEP 2023

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 210-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de agosto del 2023.

Abog. M. E. F. Nuñez Dávila
FEDATARIO

desayunos, 18855 almuerzos y 18855 cenas), ascendiente a S/. 546,795.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), el cual representa el 25% del monto del contrato original, debido a que dichas prestaciones si bien fueron programadas para ser ejecutadas, estas no se realizaran en su totalidad, dado que el servicio de casi todo el trimestre académico 2023 I se realizó mediante contrataciones directas y sumado a esto el sistema de contratación es a precios unitarios, lo cual imposibilita que las raciones no entregadas se logren ejecutar en lo que resta del contrato;

Que, mediante Carta N° 713-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 08 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento, pone en conocimiento del Proveedor la propuesta de reducción de prestaciones del Contrato N° 008- 2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, ascendiente al 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 41-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Proveedor manifiesta su conformidad a la propuesta de reducción de prestaciones del Contrato N° 008-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, ascendiente al 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 1649-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 17 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento concluye que, la propuesta de reducción de prestaciones del Contrato N° 008- 2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, por un total de 56565 raciones (18855 desayunos, 18855 almuerzos y 18855 cenas), ascendiente a S/. 546,795.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), el cual representa el 25% del monto del contrato original, se encuentra dentro del marco previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento; por lo que, recomienda aprobar dicha reducción;

Que, mediante Informe N° 234-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 17 de agosto de 2023, el Director General de Administración solicita a la oficina de Asesoría Legal emita Opinión Legal respecto a la propuesta de reducción de prestaciones del Contrato N° 008- 2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, el cual representa el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 173-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 23 de agosto de 2023, el asesor legal opina que, es procedente la aprobación de la reducción de prestaciones para el Contrato N° 008- 2023-UNIFSLB/DGA/UABAST de fecha 21 de julio de 2023, suscrito con la empresa CONSORCIO AMAZONAS, para la contratación del Servicio del Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la UNIFSLB, para los Semestres Académicos 2023-I y 2023-II, por un total de 56565 raciones (18855 desayunos, 18855 almuerzos y 18855 cenas), ascendiente a S/. 546,795.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), el cual representa el 25% del monto del contrato original, se encuentra dentro del marco previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad" (Numeral 34.1 del artículo 34 del TUO); pudiéndose modificar, entre otros supuestos, por la "Reducción de prestaciones adicionales" (numeral



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 210-2023

UNIFSLB/P

Bagua, 25 de agosto del 2023.

4 SEP 2023
FEDATARIO

34.2); en tal sentido, según el numeral 34.3 de la LCE, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, como se puede advertir, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley, pues conforme a lo dispone en el numeral 34.3 de la LCE, concordada con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de LCE, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa puede disponer la reducción de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Que, considerando lo opinado por la Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad de Abastecimiento y por la Dirección de Asesoría Jurídica en los informes de vistos, resulta procedente aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 008- 2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, referente a la Contratación de servicio de alimentación para los estudiantes de menores recursos económicos de comunidades originarias beneficiarios del Comedor Universitario de la UNIFSLB para los ciclos académicos 2023-I y 2023-II, por un total un total de 56565 raciones (18855 desayunos, 18855 almuerzos y 18855 cenas), ascendiente a S/. 546,795.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), el cual representa el 25% del monto del contrato original, se encuentra dentro del marco previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de prestaciones para el Contrato N° 008- 2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, por un total de 56565 raciones (18855 desayunos, 18855 almuerzos y 18855 cenas), ascendiente a S/. 546,795.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), el cual representa el 25% del monto del contrato original, se encuentra dentro del marco previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente resolución bajo las formalidades previstas en Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 210-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de agosto del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

.....
ABOG. MARCOS EUSEBIO NUÑEZ DÁVILA
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 54467

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL (E)

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.

Bagua, 04 SEP 2023

.....
Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO

C.c.
Presidencia
Abastecimiento
Dirección de Bienestar Universitario
Informática
DGA
Archivo